

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
 octubre de 2018)
 Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de 2020

Rad.: 076 2018 00929

Se rechazan los avisos remitidos a la parte demandada, que obran a folios 58 a 71 de este cuaderno, dado que se indicó en forma equivocada el juzgado que conoce el proceso (inc. 1º, art. 292, C.G.P.), el cual es Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., y no Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D.C.

En consecuencia, se insta a la parte demandante a que notifique a la pasiva el auto admisorio de la demanda proferida en su contra, atendiendo a las precisiones efectuadas.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. E-12 Hoy 16 JUL 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
 Secretaria